

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dieciséis (16) de junio de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2018-00800-00

Teniendo en cuenta lo manifestado por el Dr. Alfonso Sánchez Rodríguez, quien, en efecto, al interior del proceso verbal, se le reconoció personería para actuar como apoderado del demandado, y amen de lo estipulado por el inciso tercero del artículo 77 del Ordenamiento Procesal "El poder para actuar en un proceso habilita al apoderado para recibir la notificación del auto admisorio de la demanda o del mandamiento ejecutivo, prestar juramento estimatorio y confesar espontáneamente. Cualquier restricción sobre tales facultades se tendrá por no escrita." máxime que, del poder obrante a folio 10, se advierte la facultad del apoderado para notificarse en nombre del demandado, y para que efectúe la representación de éste en el proceso de la referencia. Por lo anterior,

Téngase por notificado por conducta concluyente al demandado RAFAEL ANTONIO BAUTISTA BLANCO, por intermedio de su apoderado judicial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 301 del Ordenamiento Procesal.

Así las cosas, **secretaría** contabilícese el término de traslado de la demanda.

De otro lado, y si bien el Despacho requirió al actor bajo los apremios del artículo 317 del Ordenamiento Procesal para que notificara al extremo pasivo, y si bien éste no lo hizo, lo cierto es que, y antes de que se entrara el expediente al Despacho para decidir sobre dicho requerimiento, el apoderado judicial del demandado compareció al proceso, siendo pertinente tenerlo por notificado, por lo que el requerimiento efectuado por esta judicatura, si bien no lo cumplió el actor, se vio por satisfecho con la comparecencia del profesional del derecho.

Así entonces, se niega la solicitud del Dr. Alfonso Sánchez, de dar por terminado el proceso y levantar las medidas cautelares.

Notifíquese,

MARÍA ISABELLA CÓRDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO
ELECTRÓNICO Hoy **17 de junio de 2022** a la hora de las
8:00 a.m.

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario